



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

ESTATUTOS O REGLAMENTOS DE LA ALIANZA DE USUARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN.

CAPITULO 1

DENOMINACIÓN. NATURALEZA, DURACIÓN, TERRITORIO, FINALIDAD, DOMICILIO Y FUNCIONES.

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: La alianza de usuarios de la empresa social del estado hospital san juan de Sahagún, departamento de Córdoba.

ARTICULO 2. NATURALEZA: La alianza de usuarios de la empresa social del estado hospital san juan de Sahagún, es una organización sin ánimo de lucro y con naturaleza jurídica, conformada o integrada por todas aquellas personas que solicitaron y soliciten servicio social de la empresa social del estado hospital san juan de Sahagún, como: hospitalización, consulta externa, urgencias, cirugía, y otros servicios en salud.

ARTICULO 3. DURACIÓN: La alianza de usuarios tendrá duración de acuerdo a la normatividad.

ARTICULO 4. TERRITORIO: La alianza de usuarios desarrollara sus actividades en la empresa social del estado hospital san juan de Sahagún y sus zonas de influencia.

ARTICULO 5. FINALIDAD: La alianza de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo, subsidiado y otros del sistema general de seguridad social en salud, que tiene derecho a utilizar los servicios de salud, de acuerdo sistema de afiliación que velará por la calidad del servicio y la defensa de los usuarios.

ARTICULO 6. DOMICILIO: El domicilio de la alianza de usuarios es el Municipio de Sahagún – Córdoba.

ARTICULO 7. FUNCIONES: La alianza de usuarios tendrán las siguientes funciones:

1. Asesorar a sus asociados en la libre elección de la Entidad Promotora de Salud, las instituciones prestadoras de servicio y/o profesionales adscritos o con vinculación laboral a la entidad promotora de salud, dentro de las operaciones por ellas ofrecidas.
2. Asesorar a sus asociados en la identificación y acceso al paquete de servicios.



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

3. Participar en las juntas directivas de la Empresa Promotora de salud e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, sean públicas o mixtas, para proponer y concertar las medidas necesarias para mantener y mejorar la calidad de los servicios y la atención al usuario, es el caso de las privadas, se podrá participar, conforme a lo que disponga las disposiciones legales sobre la materia.
4. Mantener canales de comunicación con los afiliados que permitan conocer sus inquietudes y demandas para hacer propuestas ante las juntas directivas de la institución Prestadora de Servicio de la Salud y la Empresa Promotora de Salud.
5. Vigilar que las decisiones que se tomen en las juntas directivas, se apliquen según lo acordado.
6. Informar a las instancias que corresponden y las instituciones prestarias y/o empresas promotoras, si la calidad del servicio prestado no satisface las necesidades de los afiliados.
7. Proponer a las Juntas Directas de los organismos o entidades de salud los días y horarios atención al público de acuerdo con las necesidades de la comunidad, según las normas de administración de personal del respectivo organismo.
8. Vigilar que las tarifas y cuotas de recuperación correspondan de acuerdo a su estratificación social.
9. Atender las quejas que los usuarios presenten sobre las deficiencias de los servicios y vigilar que se tomen los correctivos del caso.
10. Proponer las medidas que mejoren la oportunidad y/o la calidad técnica y humana de los servicios de salud y preserven su menor costo y vigilar su cumplimiento.
11. Ejercer las veedurías en las instituciones del sector, mediante sus representantes ante las empresas promotoras y/o ante las oficinas de atención a la comunidad.
12. Elegir democráticamente sus representantes ante la junta directiva de las empresas promotoras de salud y las instituciones prestadoras de servicio de carácter hospitalario que correspondan, por y entre sus asociados, para periodos máximos de tres (3) años, sino cumplen con sus funciones, serán reemplazados por otro miembro de la alianza.
13. Elegir democráticamente sus representantes ante los comités de Ética Hospitalaria y los comités de participación comunitaria por periodos máximos de tres (3) años.
14. Participar en el proceso de designación del representante ante el Concejo Territorial de Seguridad social en Salud conforme a lo dispuesto en las decisiones legales sobre la materia.



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

- **PARÁGRAFO 1:** Las funciones de que trata este artículo, se ejercerán sin perjuicio de la responsabilidad científica, Técnica y administrativa de los funcionarios del respectivo organismo de salud.

CAPITULO II

ARTICULO 8. DERECHOS: Los integrantes de la alianza de usuarios tiene los derechos.

- a) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los órganos de los usuarios.
- b) Participar y opinar en las deliberaciones de los órganos de la alianza de Usuario, a los cuales pertenezca y ejercer el voto en la toma de decisiones

ARTICULO 9. DEBERES: Son deberes de los miembros de la alianza de usuarios las siguientes:

- a) Asistir a las asambleas de la alianza de usuarios y sus grupos de trabajo.
- b) Participar y trabajar activamente en los planes y programas acordados por la asamblea y grupos de trabajo.
- c) Conocer y cumplir los ESTATUTOS y reglamentos de alianza de Usuarios.
- d) Estar inscrito y participar en los grupos de trabajo.
- e) Cumplir las tareas encomendadas por la asamblea y grupos de trabajo.
- f) Tener canales de comunicación con los funcionarios de E.P.S.
- g) En caso de falta del representante a la reunión, podrá informar dos horas antes de iniciarse la reunión por escrito y/o llamada telefónico para excusarse.

- **PARÁGRAFO 1:** La inasistencia a dos (2) reuniones consecutivas de un miembro de la alianza de usuarios será motivo de llamado de atención por escrito a dicho miembro y si falta a las tres (3) Veces consecutivas a las reuniones sin causa justificada será desvinculado de ésta organización.

CAPITULO III

ARTICULO 10: los órganos de la alianza de usuarios comprenden:

- a) La asamblea
- b) Junta directiva
- c) Comisiones de trabajo

ARTICULO 11: La asamblea de la alianza de usuarios es la máxima autoridad que tiene ésta organización y cumple funciones como:

- a) Aprobar, Adoptar y reformar sus estatutos.
- b) Motivar a otros usuarios para que hagan parte de esta organización.
- c) Crear, determinar el número, nombre y funciones de las comisiones de trabajo.



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

- d) Elegir un representante de la alianza de usuarios ante la junta directiva de la empresa social del estado Hospital San Juan de Sahagún.
- e) Elegir representante ante el comité de Participación comunitaria en salud de la empresa Social del Estado San Juan de Sahagún.
- f) Escoger un representante ante el concejo territorial de seguridad social, elegido conforme a las normas establecidas que regulan la materia.
- g) Escoger dos (2) representantes ante el comité de Ética hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún.

ARTICULO 12. COMPOSICIÓN: Representantes del régimen contributivo, subsidiado, y otros que solicitan servicios de salud en la E.S.E.

ARTICULO 13. CONVOCATORIA Se hará por parte de la Coordinadora de la alianza de usuarios de la E.S.E., la convocatoria se hará por escrito con una antelación no inferior a cinco (5) días ni superior a diez (10) días.

ARTICULO 14. REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: la asamblea general se reunirá ordinariamente cada sesenta (60) días y extraordinariamente cuando sea convocada por quienes tiene autoridad para ellos.

ARTICULO 15. QUÓRUM: Las reuniones de la asamblea serán válidas cuando ellas asistan la mitad más uno de sus integrantes. Si a la hora señalada no hay Quórum, la asamblea podrá instalarse una hora más tarde con la asistencia de no menos del veinte por ciento (20%) de sus integrantes y sus decisiones serán válidas o instaladas válidamente las asambleas, el quórum decisorio será la mitad más uno de los miembros que contestaron a la lista.

ARTICULO 16. NULIDAD DE REUNIONES: Las determinaciones de la asamblea serán nulas cuando con posteridad a la convocatoria se modifique sitio, fecha y hora de reunión, a menos que la asamblea ya se haya instalado válidamente y por motivo justificado se determine la modificación.

ARTICULO 17. DIRECCIÓN DE REUNIONES: La asamblea general de la alianza del usuario será precedida por el coordinador y gerente y en su ausencia de este lo hará el secretario de la Alianza.

CAPITULO IV

ARTICULO 18. INTEGRACIÓN: Coordinador, secretario, comisiones de trabajo, asamblea y el gerente de la E.S.E.



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

ARTICULO 19. FUNCIONES:

- a. Evaluar y coordinar todas las actividades que conlleven a mejorar la calidad técnica y humana de los servicios de salud.

CAPITULO V

ARTICULO 20. DE LOS DIRECTIVOS: Presidente.

- a. Presidir las reuniones de la asamblea
- b. Rendir informes de actividades de la alianza
- c. Relaciones con los actores del sistema, entes de control y demás de la comunidad.

ARTICULO 21. DEL SECRETARIO:

- a) Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y directiva.
- b) Servir de secretario a las reuniones de asamblea y directiva.
- c) Redactar y leer las actas de asamblea y directiva.
- d) Llevar, custodiar y organizar el archivo y demás documentos de la alianza de usuarios.
- e) Tener bajo su cuidado el libro de registro de los miembros de la alianza.

ARTICULO 22: Para que las finalidades de la alianza de usuarios cumplan su objetivo, se crean los grupos de trabajo.

A. Grupos de orientación:

Este grupo se encargará de orientar e informar a todos los usuarios de la E.S.E. Hospital San Juan de Sahagún, acerca de los asuntos relacionados con la prestación del servicio de salud.

- ✓ Motivar a los usuarios que hagan un buen uso de los servicios que se prestan.
- ✓ Impulsar al usuario que se vinculen en los diferentes programas de la institución.

B. Grupo de las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias:

Recoger todas las inquietudes y quejas para hacer los correctivos del caso.

- ✓ Recoger toda esta información por escrito.
- ✓ Presidir con el director y la junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Jun de Sahagún, lo relacionado con las tarifas y cuotas.



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

- ✓ Concientizar al usuario de la importancia de los pagos o cuotas de recuperación en beneficio de los ingresos hospitalarios.
- ✓ Proponer las medidas que mejoren las oportunidades y la calidad humana de los servicios de salud preserven su menor costo y vigilar Su cumplimiento.
- ✓ Revisar periódicamente el manual tarifario de la EPS, para su debida implementación a La comunidad.

C. Grupo de propaganda y divulgación:

- ✓ Elaborar y divulgar los comunicados de información e ilustración a la comunidad tendiente a la salud y demás actividades que sean de conocimiento público afines con la salud.
- ✓ Divulgar los boletines de la alianza de usuarios.
- ✓ Participar en la promoción de las diferentes campañas que trace la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún.

CAPITULO VI

ELECCIÓN POR LA ASAMBLEA PERIODO

ARTICULO 23: Para la elección de los distintos miembros de la alianza de usuarios, ante otras instancias de la participación social, se utilizará el sistema democrático.

ARTICULO 24. PERIODOS: Los miembros de la alianza de usuarios serán elegidos por periodos de tres (3) años calendario a excepción del representante a la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital de Sahagún que este será por dos (2) años

CAPITULO VII

REPRESENTACIÓN

ARTICULO 25. REPRESENTACIÓN: La representación ante la alianza de usuarios será acreditada mediante una inscripción a la cual el usuario solicito el servicio de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún.

ARTICULO 26. SE PIERDE LA CALIDAD DE MIEMBRO DE LA ALIANZA POR:

- a) Renuncia.



ALIANZA DE USUARIOS
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE SAHAGÚN

- b) Ausencia sin excusa escrita a tres (3) reuniones consecutivas de asamblea junta directiva.
- c) Por negligencia en el cumplimiento de compromisos adquiridos en la alianza de usuarios.
- d) Por mal comportamiento dentro de la institución (Abuso de autoridad y de mando).
- e) Por agresiones personales verbales dentro de los asociados de la organización social.
- f) Por comportamientos SOEZ (Cuando se hacen manifestaciones de mal gusto, groseros, o con el propósito de ofender al prójimo); con acciones comprobadas por otro asociado o representante de la alianza.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 27: La alianza de usuarios llevará libros y actas diligenciados de acuerdo a sus funciones.

ARTICULO 28: Las actas de asamblea general y de junta directiva también serán suscritas por el secretario general.

ARTICULO 29: Los miembros de la alianza de usuarios tendrán un carnet que los identificarán como tal dentro de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún.

Estos ESTATUTOS Fueron aprobados en asamblea general de asociación de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Sahagún, realizada el día 19 del mes de julio del 2024.

APROBADO POR LA ASAMBLEA DE LA ALINZA DE USUARIO:
